

**25036** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada Congregación de San Nicasio de Previsión Social (MPS-2727).*

La Entidad denominada Congregación de San Nicasio de Previsión Social fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 7 de septiembre de 1962 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.727, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 3 de diciembre de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como interventores del Estado en la liquidación a doña Carmen García Amorós y doña Paula Ricca Rodríguez.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Congregación de San Nicasio de Previsión Social.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25037** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Mutualidad Provincial, Sociedad de Auxilios Mutuos de los Empleados de la Excelentísima Diputación Provincial del Madrid (MPS-2197).*

La Entidad denominada Mutualidad Provincial, Sociedad de Auxilios Mutuos de los Empleados de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades por Resolución de 6 de julio de 1954 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 2197, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 3 de diciembre de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como interventores del Estado en la liquidación a doña María Teresa de Antonio de Agueda y doña Olga Fernández de los Ríos.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Mutualidad Provincial, Sociedad de Auxilios Mutuos de los Empleados de la Excelentísima Diputación Provincial del Madrid.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto,

sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25038** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Montepío de Previsión Social de Representantes de los Autores de España (MPS-15).*

La Entidad denominada Montepío de Previsión Social de Representantes de los Autores Españoles fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 8 de febrero de 1944 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 15, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

La Junta general en reunión celebrada el 30 de mayo de 1992 acordó la disolución y la liquidación de la Entidad.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Montepío de Previsión Social de Representantes de los Autores de España.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25039** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Mutualidad Naval, Entidad de Previsión Social (MPS-3083).*

La Entidad denominada Mutualidad Naval, Entidad de Previsión Social fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 23 de junio de 1978 de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social con el número 3083, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

La asamblea general extraordinaria en reunión celebrada el 31 de marzo de 1992 acuerda la disolución de la Entidad por imposibilidad de seguir funcionando de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Entidades de Previsión Social.

Remitida posteriormente a este Centro directivo la documentación pertinente para poder llevar a cabo el proceso de liquidación, ultimado éste y habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Mutualidad Naval, Entidad de Previsión Social.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25040** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Mutua Wonenburger Pro-Enfermos de Previsión (MPS-2936).*

La Entidad denominada Mutua Wonenburger Pro-Enfermos de Previsión fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 16 de febrero de 1963 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 2936, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 3 de diciembre de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como interventores del Estado en la liquidación a don Fernando Laguna Gómez y don José Baena Salamanca.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Mutua Wonenburger Pro-Enfermos de Previsión.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25041** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Unión de Labradores (MPS-2758).*

La Entidad denominada Unión de Labradores fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 26 de enero de 1963 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 2758 Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 3 de diciembre de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como interventores del Estado en la liquidación a don Fernando Laguna Gómez y don José Baena Salamanca.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Unión de Labradores.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25042** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de las Amas de Casa (MPS-2935).*

La Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de las Amas de Casa fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de previsión Social por Resolución de 8 de febrero de 1968 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 2935, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 3 de diciembre de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como interventores del Estado en la liquidación a doña Yolanda Parra García y doña Paula Ricca Rodríguez.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de las Amas de Casa.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25043** *ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada Unión y Honradez, Mutualidad Ganadera de Previsión Social (MPS-2400).*

La Entidad denominada Unión y Honradez, Mutualidad Ganadera de Previsión Social fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades por Resolución de 28 de junio de 1957 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 2400, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 3 de diciembre de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como interventores del Estado en la liquidación a don Fernando Laguna Gómez y don José Baena Salamanca.